

Msp
SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023.

Janeth Carvajal
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDGAR OMAR QUINTERO ALEGRÍA
DEMANDADO (S):	HAMS VALLE SAS.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00181-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2439

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, quien dentro del término del traslado no se pronunció.

Así las cosas, el despacho procede a practicar la liquidación de crédito la cual arroja los siguientes resultados:

LIQUIDACION DEL CREDITO								
Concepto		Periodo		Valor				
	Desde	Hasta						
Cesantias	21/07/2020	29/09/2021			1.194.167,38			
Int/cesantias					47.897,11			
Vacaciones					534.459,85			
Prima de servicios					2.365.779,38			
Salarios	1/09/2021	29/09/2021			848.540			
Indemnización por terminación indirecta del contrato de trabajo					1.020.570			
			Factor lpc			lpc Inicial (30/09/2021)	lpc Final (31/08/2023)	
Indexación sumas anteriores	30/09/2021	31/08/2023	1,2303708		7.396.268	110,04	135,39	
Indemnización moratoria por la no consignacion de cesantias		29/09/2021	29/09/2023		21.804.480			
Costas proceso ordinario					1.500.000			
Gran total					\$ 36.712.161			

Conforme lo anterior, se aclara que no se calcula el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria por concepto de la indemnización moratoria por la suma de **\$21.804.480**, por cuanto la misma fue liquidada en la sentencia cuya ejecución se persigue a partir del 29 de septiembre de 2021 y 29 de septiembre de 2023, ordenando el pago de dichos intereses a partir del 30 de septiembre de 2023.

Así las cosas, el Despacho modificará la liquidación del crédito y continuara el proceso ejecutivo por la suma de **\$36.712.161**, más las costas del proceso ejecutivo, las cuales se fijan de conformidad con lo previsto en el artículo 365 del CGP, por valor de **\$1.468.486**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en la suma de **\$36.712.161**.
- 2. **SE FIJAN COSTAS** dentro del proceso ejecutivo por valor de **\$1.468.486**.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 151 de fecha 10/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a7f4d146ba014596d3d4a3a77bddf54bd048bfd4d5142ff91793f6933f1d94**
Documento generado en 09/10/2023 05:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>